



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2015, de la Consejera, por la que se establece la suplicia por ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura. (2015061770)

Ante la ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2 sobre la suplicia del mismo texto legal,

RESUELVO:

Único. Conforme a lo establecido en el arto 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones que al Interventor General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas, por el Interventor Delegado Don Juan Jesús Peralta Esperilla, durante el período del 1 al 15 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Mérida, a 22 de julio de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES